

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 126

Viernes, 1 de Julio de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 4 y 5

Diversos Ayuntamientos 5 a 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia 15 y 16

Juzgado de lo Social 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.488/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación(es) que se indica(n) sin que haya sido posible realizarla, se cita al interesado

o su representante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero <BOE del 14> y Ley 24/2001, de 27 de diciembre <BOE del 31>), para ser notificado(s) por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: 05 01218 05 000393624

EXPTE: 05/01/88/36055

INTERESADO: FERNANDO TENRERO GÍL (D.N.I. 6.543.734G)

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Áv. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.



PLAZO PARA COMPARECER: DIEZ (10) DÍAS desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ADVERTENCIA: En caso de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el vencimiento de dicho plazo.

Ávila, 17 de junio de 2005

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*

Número 2.489/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación(es) que se indica(n) sin que haya sido posible realizarla, se cita al interesado o su representante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero <BOE del 14> y Ley 24/2001, de 27 de diciembre <BOE del 31>), para ser notificado(s) por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: 05 01 218 05 000398169

INTERESADO: JUAN CARLOS TURRADO RIESCO (NIF 71.547.792J)

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal. 4.- 05071 ÁVILA.

PLAZO PARA COMPARECER: DIEZ (10) DÍAS desde la publicación en el boletín oficial de la provincia.

ADVERTENCIA: En caso de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el vencimiento de dicho plazo.

Ávila, 17 de junio de 2005

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*

Número 2.490/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 recaída sobre el expediente de SALDO ACREEDOR: N° 05 01 2005 4 00055704 a nombre de JOSE MANUEL RODRÍGUEZ DEL MONTE, con domicilio en C/ Teniente Muñoz Castellanos 23-2 - 05003 ÁVILA y c.c.c. 05101239700 por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.



Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 2.491/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. José M^a Sánchez Suárez, con domicilio en la Calle Nueva, 3 de Candeleda (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º.- Con fecha 05 de abril de 2.005 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 7 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, ele 3 de junio).

2.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 4 del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

Ávila, 5 de mayo de 2005

El Director Provincial (P.S.Art. 28.8.f Orden 21.05.96)

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación. Fdo. Jesús de la Fuente Sampron.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arévalo (Ávila), a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
(B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 14 de junio de 2005

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo
y Formación, *Jesús de la Fuente Sampron*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.473/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PUBLICA SOBRE PETICIÓN DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARA-
CIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PUBLICA, DE
LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.
EXPTE. N°: T: 5080-E.**

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del
Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de
Castilla y León, que regula los procedimientos de
autorizaciones administrativas de instalaciones de
energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D.
1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros
aspectos, la declaración en concreto de la utilidad
pública de estas instalaciones, se somete a informa-

ción pública la petición de autorización administrativa
y declaración en concreto de utilidad pública de las
instalaciones cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: 5080-E.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Urbanización Valle Amblés del
ARUP 1/6

Finalidad: Línea de A.T. para alimentación a 12
Centros de transformación.

Características: Línea subterránea a 15 kV con ori-
gen en la subestación de "Santo Tomás", que alimen-
tará a 12 CT'S de la urbanización Valle Amblés.

Longitud: 980 m.

Conductor: DH-Z1, 12/20 kV, 3 (1x240) Al.

Presupuesto: 63.759,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declara-
ción en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser exami-
nada la documentación en este Servicio Territorial y
formularse por duplicado las reclamaciones que se
estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles,
contados a partir del siguiente a la publicación de
este anuncio.

Ávila, a 20 de Junio de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de
02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto
Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.476/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD GESTIÓN DE MULTAS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, recaídas en los expedientes sanciona-



dores que en anexo aparte se adjuntan, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El Tte. Alcalde Delegado de Tráfico ha resuelto dar por finalizado el mismo e imponer la sanción que asimismo se expresa, en uso de las facultades que le confiere el art. 68.2 del R.D.L. 339/90 de 2 de Marzo y demás normas concordantes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se formulará por el interesado, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa de la presente resolución, como previo al recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ávila (Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales).

Contra la resolución expresa de dicho recurso podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses desde que le sea notificada dicha resolución, en virtud del art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si transcurriese un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que le fuese notificada resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía Contencioso-Administrativa, que podrá ejercitar dentro del plazo de seis meses siguientes a la fecha de la interposición de aquel, ante el Juzgado antes mencionado.

Advertir a los interesados que el pago de la multa deberá hacerse efectivo a través de la Recaudación Municipal, C/ Esteban Domingo, 2 de la Ciudad, o mediante transferencia a favor de la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta con el nº. 20940047710047095815, en el plazo de un mes incrementado en 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haber abonado su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes al art. 21.2 del R.D. 320/94 y 84 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990. El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 5% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta, cuando se satisfaga la citada deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, este recargo será de un 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos de pago establecidos en la providencia de apremio y por último será del 20%, cuando no concurren las circunstancias anteriores (art. 28 de la ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.).

Advertir al interesado que por estar calificada la infracción como muy grave, conllevará la suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses, para la imposición en su caso de esta sanción se remitirá el expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, Órgano competente a tal efecto.

Ávila, a 14 de Junio de 2005

EL Tte. Alcalde Delegado de Tráfico (MULTAS) Resolución 19 junio 03, *Félix Olmedo Rodríguez*

NºExp	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Of	Importe
A 53261	ARGUETA MARQUEZ EDWIN ALEXY	1623197600Q	AVILA	23/10/04	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 56538	EL ALLALI ABDELMALIK	X4289430E	NAVALPERAL DE PINAR	24/12/04	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 52098	ESPIN MOLINA JUAN	50544692F	MADRID	05/09/04	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 54011	FERNANDEZ,GALLEGO,MARIO	06576699X	AVILA	19/11/04	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 50944	GIL JIMENEZ ALEJANDRO	01094013H	MOSTOLES	11/07/04	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 51911	GOMEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL	06545919G	AVILA	28/08/04	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	302,00
A 56139	JIMENEZ HERNANDEZ ANTONIO	06557916H	SAN LORENZO DEL ESC	15/12/04	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 51164	JIMENEZ SAN SEGUNDO RAUL	50204289G	MADRID	24/07/04	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 55392	JIMENEZ SANCHEZ FELIX	02506320X	AVILA	03/12/04	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 55266	MARTINEZ LOBO MARIA PILAR	06538129B	AVILA	30/11/04	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00
A 53110	MIONNET JEAN MICHEL	X44966536M	VELAYOS	17/10/04	Ordenanza De Circulación	ART. 23 O.	500,00



Número 2.413/05

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

ANUNCIO

SUBASTA PUBLICA PARA LA VENTA DE BIENES MUNICIPALES DE NATURALEZA PATRIMONIAL, CONSISTENTE EN UN LOTE UNICO DE NUEVE SOLARES PARA LA PROMOCION-CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA EN MUÑANA.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Muñana, en sesión de fecha 17 de junio de 2005, se ha acordado la enajenación mediante subasta de un lote único de nueve solares de propiedad municipal para la promoción construcción de veinte viviendas de protección pública al sitio de Matagorda o Virgen de la Zarza, hoy calle Emilio Torres Domínguez, exponiendo al público el pliego de cláusulas por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muñana (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 29/2005

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la venta, mediante subasta pública, de un lote único de nueve solares de propiedad municipal, parcelas número 1, 2 y 4 del sector G y número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Sector I al sitio de Matagorda o Virgen de la Zarza, hoy calle Emilio Torres Domínguez, para la construcción-promoción por el adjudicatario de veinte viviendas de protección pública, según proyecto técnico de urbanización y edificación redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Muñoz Díez, calificadas como convenidas, que cuentan con la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Pública otorgada por el Servicio Territorial de Fomento de Ávila de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de Fecha 30 de mayo de 2005, Expte- CVN-05-NC-00004/2003 R 1.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.

4. TIPO DE LICITACION.

El tipo de licitación para el lote único se fija al alza en TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (32.454,00.- €).

5. GARANTIAS.

Provisional: 2% del valor de licitación de los terrenos.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Muñana (Ávila).
- b) Domicilio: Plaza 18 de julio, 1
- c) Localidad y Código Postal: Muñana (05540)
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales al contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres "A", "B", "C", establecidos en el pliego de cláusulas, debidamente cerrados, y firmados por el licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del licitante.

c) Lugar de presentación. Secretaría del Ayuntamiento de Muñana de lunes a viernes de 10,00 a 14,00 horas o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



9. APERTURA DE OFERTAS:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Muñana (Ávila), a las 13,00 horas del mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

11. MODELO DE PROPOSICION.

DON
Con D.N.I. Nº Con domicilio en
....., PROVINCIA DE
Calle, Nº, DP(.....)
EN NOMBRE PROPIO (o representación de.....
.....) como acreditado por
....., ENTERADO
DE LA CONVOCATORIA DE SUBASTA ANUNCIADA
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE AVILA, NUMERO,
DE FECHA/07/2005, TOMA PARTE EN LA
MISMA, COMPROMETIÉNDOSE A ADQUIRIR EL
LOTE UNICO DE NUEVE SOLARES DE PROPIEDAD
MUNICIPAL, AL SITIO DE "Matagorda o Virgen de la
Zarza, CON UNA SUPERFICIE DE 3.800 m2 EN EL
PRECIO DE (en número y letras) (..... €)
(.....) Y SER EL PRO-
MOTOR CONSTRUCTOR DE VEINTE VIVIENDAS DE
PROTECCIÓN PUBLICA EN EL PRECIO OFERTADO,
CON ARREGLO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS APROBADO POR
EL AYUNTAMIENTO QUE ACEPTA ÍNTEGRAMENTE.

En, a de
de 2005

EL LICITADOR,

FDº:

En Muñana, a 20 de junio de 2005.
El Alcalde D. Luis Pérez Pérez

Número 2.357/05

AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

EDICTO

Por el presente se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en Acuerdo de fecha 24 de Mayo de 2005 ha aprobado inicialmente los estatutos de la Entidad de cooperación del polígono Sector en suelo Urbano no Consolidado S/SUNC/1 "Detrás de las Casas" de Muñopepe (Ávila) de conformidad a las Normas Urbanísticas del mencionado municipio, por el sistema de urbanístico de Cooperación, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación. Se publica a los efectos que los interesados puedan presentar en el plazo de veinte días las alegaciones que crean convenientes y solicitar su incorporación a la Entidad de Cooperación.

PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DENOMINADA "DETRÁS DE LAS CASAS" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN del Sector en suelo Urbano no Consolidado S/SUNC/1 "Detrás de las Casas" de Muñopepe (Ávila)

CAPÍTULO 1º: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y FINES

Art. 1. NOMBRE

La Asociación administrativa se llamará "Entidad Urbanística de Cooperación de DETRÁS DE LAS CASAS" del término municipal de MUÑOPEPE.

Art. 2. NATURALEZA

La Asociación, en su calidad de Entidad Colaboradora, tendrá carácter de entidad urbanística colaboradora.

Formarán parte de la Asociación todos los propietarios, actuales o futuros de las fincas que constituyen el mencionado SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (S/SUNC/1), de las Normas Urbanísticas Municipales de Muñopepe)

Art. 3. DOMICILIO

La Asociación estará domiciliada en Muñopepe.

Art. 4. OBJETOS Y FINES

La Entidad tendrá por objeto la cooperación en la gestión de la urbanización del S/SUNC/IM DETRÁS



DE LAS CASAS, delimitado en el mencionado Plan. Con esta finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados las cargas de la mencionada cooperación y en consecuencia, podrá ejecutar obras, contratarlas, constituir sociedades mercantiles con este objeto y en general, gestionar todo lo que sea de menester para la defensa de los intereses sociales, en el marco de la legislación vigente en materia urbanística.

Art. 5. PERSONALIDAD JURÍDICA

La Asociación gozará de personalidad jurídica desde la aprobación de esta "PROPUESTA DE ESTATUTOS".

Art. 6. CAPACIDAD

La Asociación tendrá plena capacidad jurídica de obrar de acuerdo con las disposiciones generales sobre régimen del suelo y ordenación urbana, bien de rango legal, bien de índole reglamentaria en los presentes Estatutos. La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio.

CAPÍTULO 2º. ÓRGANO URBANÍSTICO TUTELAR

Art. 7. TUTELA ADMINISTRATIVA

La Entidad actuará bajo la tutela del Ilmo. Ayuntamiento de Muñozpepe el cual tutelaré su gestión.

CAPÍTULO 3º. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DE ACTUACIÓN

Art. 8. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DE ACTUACIÓN

Se pretende actuar en el paraje denominado "DETRÁS DE LAS CASAS" del término municipal de Muñozpepe, en el que sus Normas Urbanísticas Municipales, lo tiene como SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO S/SUNC/1, para lo cual se pretende la realización del Estudio de Detalle, el Proyecto de Actuación y el proyecto de Urbanización.

CAPÍTULO 4º. DURACIÓN

Art. 9. DURACIÓN

La duración de la Asociación será indefinida.

CAPÍTULO 5º. CONDICIONES Y REQUISITOS DE INCORPORACIÓN A LA ENTIDAD

Art. 10. ASOCIADOS

Formarán, obligatoriamente, parte de la Asociación:

a) Los propietarios de las fincas ubicadas en el ámbito de actuación definido en el Artículo 8 de estos Estatutos.

b) Los futuros propietarios del suelo, si llegaran a serlo antes de la disolución de la entidad. Su incorporación, que es obligatoria, exigirá la aceptación de estos Estatutos y, en su caso, de las unidades de valor correspondientes, así como la plena subrogación en los compromisos adquiridos por cualquier tipo por su cedente o transmitente.

Art. 11. COTITULARIDAD

Los cotitulares de una finca o unidad de valor deberán de asignar, en documento fehaciente, a una sola persona, amplias facultades para el ejercicio de las del asociado, respondiendo solidariamente ante la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo a tal efecto señalado a petición del Presidente de la Asociación, lo designará el órgano tutelar de entre los cotitulares.

El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen a otro.

Art. 12. REPRESENTACIÓN ANTE LA ENTIDAD

Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados ante la Asociación por aquellos que ostenten la representación legal de las mencionadas personas.

CAPÍTULO 6º. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 13. ÓRGANOS COLEGIADOS

Los órganos colegiados serán los siguientes:

- Asamblea General
- Junta de Delegados.

Los órganos unipersonales serán los siguientes:

- Presidente
- Secretario
- Vicepresidente
- Tesorero
- Vocal

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quorum señalado en el artí-



culo 24, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen.

Art. 14. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará constituida por todos los asociados y un representante del Ilmo. Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Todos los asociados, incluidos los no asistentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de que éstos, para quedar exentos de responsabilidad en su caso voten en contra del acuerdo de que se trate y hagan constar en acta su voto en contra y la motivación que lo justifique.

Art. 15. REUNIONES

La Asamblea General celebrará reunión ordinario una vez al año (como mínimo), y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo soliciten mediante escrito dirigido al Presidente una quinta parte de los asociados. En la sesión anual deberán figurar preceptivamente en el orden del día los siguientes asuntos: consideración y aprobación, en su caso, de la Memoria de Actuación y Rendición de Cuentas del ejercicio precedente, y consideración y aprobación, en su caso, del Plan de Actuación y el Presupuesto de Gastos e Inversiones para el siguiente, así como de las cuotas ordinarias o extraordinarias, provisionales, complementarias o definitivas a satisfacer durante el año.

Art. 16. COMPETENCIA

Corresponden a la Asamblea General las siguientes facultades:

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación que, en su caso, corresponda al órgano que ejerza la tutela.

b) Nombramiento y relevo de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

c) Distribución de las cargas de cooperación entre los asociados.

d) Aprobación del Plan de Actuación y del Presupuesto de Gastos e Inversiones con la consiguiente determinación de los medios económicos y las aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, para cada ejercicio.

e) Aprobación de la Memoria de Actuación Anual y de las Cuentas, referidas a ejercicios concluidos.

f) Ejecución vicaria de las obras de cooperación.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de cooperación.

h) Propuesta de disolución de la Asociación.

i) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante la vida de la Entidad.

Art. 17. JUNTA DE DELEGADOS

1. La Junta de Delegados estará constituida por el Presidente de la Entidad, un Secretario, un Vicepresidente, un Tesorero, un Vocal, y un representante de la Administración actuante designado por ésta.

2. Los miembros de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos.

3. La Junta de Delegados tendrá las atribuciones siguientes:

- Administrar la Asociación y su patrimonio de acuerdo con las leyes y con estos Estatutos.

- Realizar todo tipo de actos de gestión.

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- Desarrollar la gestión económica, conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.

- Informar los contratos, proyectos y transacciones referidos a la ejecución de las obras de cooperación, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de las mismas.

- Formalizar, antes de la sesión ordinaria de Asamblea General, la Memoria de Actuación Anual y las Cuentas del ejercicio precedente, así como el Plan de Actuación y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

- Ejercer todas las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad, no reservadas expresamente a la Asamblea General.

4. Todos los asociados, sin excepción ninguna, quedan obligados a estar y pasar por los acuerdos adoptados en debida forma por la Junta de Delegados en materia de su competencia.

5. Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de dos años si bien al cesar podrán ser reelegidos.

6. Las vacantes que se produjeran durante el mandato de la Junta serán cubiertas provisionalmente entre asociados por la propia Junta, mientras no se convoque la Asamblea General, o por los propietarios agrupados, si la vacante se refiriera a un delegado designado por el mencionado procedimiento.



Art. 18. PRESIDENTE

La Presidencia de la Entidad y de sus órganos ión-colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones de la Junta de Delegados.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar sesiones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Entidad ante Entidades, Organismos y Autoridades de carácter público, o bien ante personas privadas físicas o jurídicas, y, en su virtud, representar a la Entidad en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de la mencionada representación, haciendo uso de la firma de la Entidad en los contratos y operaciones debidamente aprobados por la Asamblea General o por la Junta de Delegados y el representante del órgano tutelar.

c) Interpretar los presentes Estatutos y resolver las dudas que plantee o suscite su aplicación, asesorado por la Junta de Delegados.

d) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

e) Interponer acciones judiciales en nombre de la Entidad, desistir de ellas, admitir demandas, transigir en pleitos o fuera de ellos, presentar instancias, peticiones e interponer recursos, así como desistir de ellos, ante cualquier instancia de la Administración Pública, y otorgar poderes ante Fedatario Público en favor de Abogados y Procuradores, todo esto con la aprobación expresa de la Asamblea General, o bien con la simple ratificación a convocar expresamente con tal motivo ante situaciones de emergencia, la cual concurrencia deberá de estimar la Junta de Delegados por acuerdo unánimamente decidido.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Art. 19. SECRETARIO

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta de Delegados la persona que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en la de las sucesivas renovaciones.

2. En caso de ausencia o enfermedad, actuará como secretario la persona que designe la propia Junta.

3. El Secretario levantará acta de cada sesión de los órganos colegiados: dará fe de los asientos inscri-

tos en los libros sociales, a instancia de parte interesada; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad; asistirá al Presidente en la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados; realizará, por orden del Presidente, los trabajos que le encomienden la Junta de Delegados y la Asamblea General; será el depositario y custodio de los libros sociales.

Art. 20. VICEPRESIDENTE

1. Actuará de Vicepresidente de la Asamblea y de la Junta de Delegados la persona que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de sucesivas renovaciones.

2. El Vicepresidente, sustituirá al Presidente, siempre que no pueda desempeñar su función.

Art. 21. TESORERO

1. Actuará de Tesorero de la Asamblea y de la Junta de Delegados la persona que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de sucesivas renovaciones.

2. El Tesorero cuidará de los fondos sociales y de llevar la contabilidad, en solitario o bajo la supervisión del Vocal designado al efecto por la Junta de Delegados y se encargará de la recaudación de las aportaciones.

CAPÍTULO 7º. CONVOCATORIA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Art. 22. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

1. Los órganos colegiados serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a los cuales se deben circunscribir las deliberaciones y los acuerdos. No podrá deliberarse ni decidir sobre ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, a menos que, estando presentes todos los componentes del respectivo órgano colegiado, así lo acuerden por unanimidad.

3. La convocatoria para la Asamblea General se hará por cédula, remitida por correo, con cinco días naturales de antelación, al menos, a los domicilios designados por los asociados. La convocatoria para la Junta de Delegados se efectuará de forma que quede constancia de ello con 48 horas de antelación, al menos.

4. La Junta de Delegados será convocada por orden del Presidente o cuando lo soliciten al menos un tercio de los Vocales que la integren.



Art. 23. CONSTITUCIÓN

1. La Asamblea quedará válidamente constituida, cuando concurren a ella presentes o representados un número de asociados que representen, al menos el 25% de las unidades de valor incorporadas a la Entidad.

Art. 24. CONVOCATORIA UNIVERSAL

No obstante lo dispuesto por los artículos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se encuentren presentes o representados todos sus miembros, y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 25. ADOPCIÓN DE ACUERDO/ QUORUM ORDINARIO

Serán válidos los acuerdos que se adopten en la Asamblea General por mayoría simple de los votos presentes.

Art. 26.1. QUORUM ESPECIAL

Para relevar miembros de la Junta de Delegados, elegir al Presidente, modificar los Estatutos, fijar aportaciones extraordinarias y contratar créditos, se requerirá el voto favorable de un número de asociados, que representen, al menos, el 50 por ciento de las unidades de valor incorporadas a la Entidad.

Art. 26.2. UNANIMIDAD

La propuesta de disolución de la Entidad de Cooperación requerirá el voto unánime de los asociados.

Nota: Cómputo de las mayorías.

- Mayoría simple: El número de votos favorables ha de ser superior al de votos en contra.

- Mayoría absoluta: Mitad más uno del número de miembros que comprenden el órgano, tanto si asisten como si no.

Art. 27. COMPUTACIÓN DE VOTOS

1. Será por las unidades de valor señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

2. Cada unidad de valor otorga derecho a un voto.

Art. 28.1. COTITULARIDAD

Los cotitulares de una finca o unidad de valor deberán designar a uno de ellos titulares para ejercer las facultades que otorgan los presentes Estatutos. De no hacerlo así, las actuaciones se entenderán con el primer nombrado en el título de propiedad.

Art. 28.2. REPRESENTACIÓN

Los asociados no podrán ser representados en la Asamblea General sino por otras personas, asociados o no, mediante poder personal por escrito, en el que figurará el nombre, apellidos, D.N.I. y finca del asociado así como nombre, apellidos, D.N.I. del representante.

Art. 29. ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE DELEGADOS

Los acuerdos que se deban de adoptar en el seno de la Junta de Delegados lo serán por mayoría simple de asistentes, y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o de quien lo sustituya.

CAPÍTULO 8º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 30. DERECHOS

1. Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto, en las Asambleas Generales.
- b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.
- c) Presentar propuestas y sugerencias.

DEBERES

2. Los asociados tendrán los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.
- b) Cumplir fielmente con los cargos sociales para los cuales resulten elegidos.
- c) Colaborar con la mejor consecución de las finalidades que constituyan el objeto social.
- d) Contribuir económicamente, en los justos términos que les correspondan, para sufragar los costos de funcionamiento de la Entidad y los trabajos de cooperación.

e) Hacer constar en los títulos de transmisión que otorguen, referidos al suelo de su propiedad, los compromisos adquiridos por la Entidad que sustituyan en el momento de la cesión o transmisión, al objeto de que se haga patente la subrogación del nuevo titular en el lugar de su causante, e igualmente hacer constar en aquéllos la exigencia de aceptar los presentes Estatutos y, en su caso, las unidades de valor atribuidas al suelo objeto de la cesión o transmisión.

Art. 31. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Las cuotas de participación de cada uno de los propietarios de parcelas en la utilización, o, en su



caso, propiedad de los elementos comunes en la adopción de acuerdos comunitarios y en los gastos de utilización, cooperación y mantenimiento de todas las instalaciones, servicios y obras, se establecen en proporción a la superficie del total de parcelas. En consecuencia, la cuota de participación de la urbanización será la que corresponda al total de metro cuadrados que abarquen la totalidad de las parcelas, correspondiendo a cada propietario una cuota igual al número de metros cuadrados de su parcela.

La modificación de la cuota de participación o porcentaje de contribución corresponde a la Asamblea General, si bien en tanto no se reúna ésta y con carácter extraordinario y provisional podrá ser fijada por la Junta de Delegados.

CAPÍTULO 9º. RESUMEN ECONÓMICO

Art. 32 MEDIOS ECONÓMICOS

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos tipos.

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Asociación, conforme al presupuesto aprobado por la asamblea.

b) Extraordinarias, con destino al pago y al conestamiento de las obras de cooperación del polígono.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea. Las Extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido por el Art. 26.1 de estos Estatutos.

4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada asociado, definido por las unidades de valor de las cuales sea titular.

Art. 33 RECAUDACIÓN

1. Las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias, serán recaudadas por el Tesorero, así mismo la Junta de Delegados podrá acordar la constitución de fianzas o garantías en estos casos de aplazamiento o fraccionamiento de la obligación de pago.

2. Los fondos de la Asociación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Delegados a nombre de la Entidad.

3. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente mas la de uno de los Vocales, de la Junta de Delegados, y también la del Tesorero.

4. A partir de la fecha que la obligación de pago sea exigible, se acreditarán intereses legales de demora hasta su abono total.

5. La Entidad, por acuerdo de la Junta de Delegados, podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado con la correspondiente percepción, la exacción de las aportaciones acordadas por la Asamblea General por la vía del constreñimiento, en los términos señalados por el Art. 70 del Reglamanto de Gestión Urbanística.

Art. 34 FUNCIONAMIENTO

1. La Asociación funcionará de acuerdo con normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus asociados, a menos que la mencionada prestación fuera insuficiente o demaseado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. Si se designara un Gerente, será retribuido en la cuantía que determine la Junta de Delegados dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Art. 35 ACTAS

1. De cada sesión de los órganos colegiados se levantará acta, en la cual se hará constar las circunstancias de lugar, tiempo, orden del día, asistentes, unidades de valor presentes o representadas, forma y resultado de la votación y contenido de los acuerdos. Esta acta será redactada por el Secretario e irá firmada por este, con el visto bueno del Presidente y se aprobará en la misma o posterior sesión, una vez aprobada, será transcrita en el correspondiente libro de actas -uno para cada órgano colegial- devidamente foliado y encuadernado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento y se expresará, en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario del mencionado órgano, el número de folios y la fecha de apertura.

2. Para la aprobación de las actas el Presidente podrá

3. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 36. CONTABILIDAD

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de éstos las cuentas que hay que rendir.



2. La contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, libros de gastos, y de caja.

3. Los libros de contabilidad, así como los de actas, estarán sujetos al principio de publicidad debiendo de expedir el Tesorero o Secretario certificaciones de sus asientos, a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Presidente.

OTRA DOCUMENTACIÓN SOCIAL

Se llevará un libro de registro de asociados, en el que constarán el nombre y apellidos de cada uno de ellos, número de D.N.I., domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, profesión, cargo que ejercía en la Junta de Delegados y número de unidades de valor de las cuales sea titular.

CAPÍTULO 10º. RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 37. RECURSOS

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales se puede interponer recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Muñopepe.

2. A tal efecto, el Secretario deberá remitir por correo certificado a cada asociado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de que se trate, una copia de los acuerdos adoptados.

3. El recurso deberá de interponerse en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera recibido por parte del asociado la copia mencionada en el apartado precedente, debiendo de presentarse directamente en el Recurso General del Ayuntamiento de Muñopepe o bien por cualquiera de los medios que prevé la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. El Ayuntamiento dará vista del recurso a la Entidad a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, la Junta de Delegados formule las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos.

4. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán ejecutivos, a excepción de suspensión acordada por el Presidente del órgano tutelante o por el órgano jurisdiccional si se recurriera a esta vía.

Muñopepe, a 3 de Marzo de 2005.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

DILIGENCIA. Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Fundacional de la asociación el día 4 de Julio de 2004. Doy fe.

El Secretario de la Asociación, *Ilegible*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muñopepe, a 9 de Junio de 2005.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.360/05

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de Junio de 2005, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hernansancho a 13 de Junio de 2005

El Alcalde, *Antonio López Sáez*



Número 2.400/05

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

D. FELICIANO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. ALCALDEPRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO (ÁVILA):

HAGO SABER:

Que se encuentra expuesto al público. a efectos de reclamaciones en trámite de información pública. el Proyecto de ejecución de la obra REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y COLECTOR correspondientes al F. C. L. 2.005 OBRA Nº 66

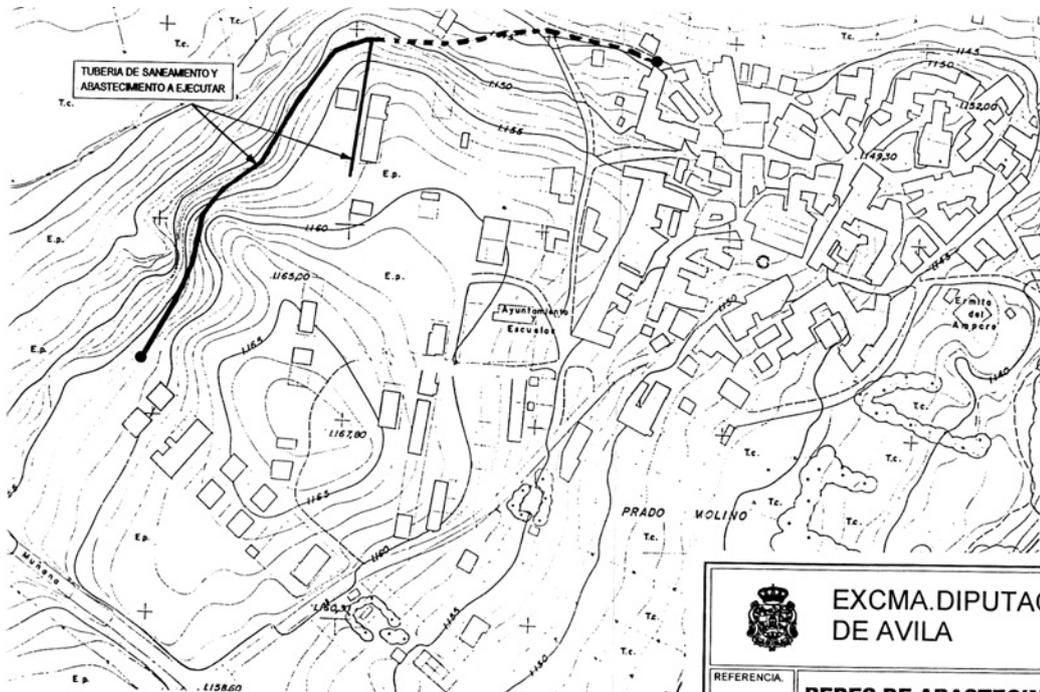
Lo que se pone en general conocimiento a fin de que. antes de someterse la aprobación del citado proyecto a la Asamblea Vecinal de este Municipio pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina para examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

e) Órgano ante el que se reclama: Alcaldía.

Se publica expresamente el Plano de situación del paso de las tuberías de saneamiento y abastecimiento a ejecutar.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA	
REFERENCIA	REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y COLECTOR <small>F.C.L. 2005. OBRA Nº 66</small>
SITUACION	NARROS DEL PUERTO -AVILA-
PLANO	2 EMPLAZAMIENTO

Narros del Puerto, 15 de junio de 2.005.

El Alcalde, *Ilegible*

**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 2.425/05

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA****EDICTO**

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 187/2005 a instancia de RICARDO DEL RIO MARTÍN, JUANA DEL RIO MARTÍN, MARGARITA DEL RIO MARTÍN, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA URBANA, EDIFICIACIÓN en término municipal de Ávila, Plaza de las Vacas, número tres, con superficie construida aproximada de ciento sesenta y tres metros cuadrados; siendo la superficie del suelo de cien metros cuadrados aproximadamente. Se compone de edificación en dos plantas, de 81,5 metros cuadrados aproximadamente cada una. En la planta baja o primera existe un local diáfano, en estado de ruina, rellano de escalera de acceso a planta superior. En planta superior existe una vivienda en estado de ruina, compuesta de dos habitaciones, una sala, cocina y aseo. Además existe un patio de 18,5 metros cuadrados. Siendo sus linderos, al frente entrando con Plaza de las Vacas; a la derecha entrando con Teodoro Pérez Martín y Lidia Berguido Pérez; a la izquierda, con Manuel Berguido Pérez y Juana López Hernández; y al fondo o espalda, con calle Deán Castor Robledo. El año de construcción es 1.900, no existe división horizontal. Referencia catastral: 6918305UL5061N0001QR

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a TEODORO PÉREZ MARTÍN, LIDIA BERGUIDO PÉREZ, Herederos desconocidos e inciertos de SOLEDAD TOME POVEDA y herederos desconocidos e inciertos de DON MANUEL BERGUIDO PÉREZ para que dentro del término anteriormen-

te expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a trece de junio de dos mil cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.426/05

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE
SAN PEDRO****EDICTO**

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 358/2005 a instancia de BRAVE RANCH S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"RÚSTICA: en el paraje "El Perdido", de monte bajo, de haber 3 hectáreas, 38 áreas, y 56 centiáreas. Linda, Norte, Evelio Ramos Moreno; Sur, Tomasa Ayuso Illán y Arroyo del Alisar; Este, Juan Manuel Prieto Martín y Oeste, Evelio Ramos Moreno. Es la parcela 60 del polígono 3."

"RÚSTICA: en el paraje "El Perdido" de monte bajo y encinar, de haber 8 hectáreas, 51 áreas y 95 centiáreas. Linda: Norte, Araceli Sánchez Sánchez; Este, Evelio Ramos Moreno y Araceli Sánchez Sánchez; y Oeste, Benjamín Gómez Martín. Es la parcela 61 del polígono 3".

"RÚSTICA: en el paraje "Las Lastras", de encinar y monte bajo de haber 4 hectáreas, 22 áreas y 77 centiáreas. Linda: al Norte, Juan Díaz Jaro; Sur, Benjamín Gómez Martín; Este, Araceli Sánchez Sánchez; y Oeste, Benjamín Gómez Martín y Juan Díaz Jaro. Es la parcela 73 del Polígono 3".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a trece de junio de dos mil cinco.

El/La Secretario, *Ilegible*.



Número 2.515/05

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE
SAN PEDRO**

EDICTO

DON JOSÉ MARÍA ORTIZ AGUIRRE JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO REANUDACIÓN DEL TRACTO Y EXCESO DE CABIDA 357/2005 a instancia de MARÍA TERESA NAVARRO GARCÍA, TEOFILO NAVARRO GARCÍA expediente de dominio para la reanudación de tracto y exceso de cabida, de las siguientes fincas:

Parcela 340 del polígono 13 de San Esteban del Valle con una superficie de 5991,281 m2, que contiene una casilla y un estanque para riego. Se encuentra delimitada en todo su contorno por muros de piedra. Al norte limita con camino público, al Este con parcelas propiedad de Doña Elena Martín González y Herederos de Juan Jose Navarro García, por el Sur con fincas comunales y una vereda de paso y por el Oeste con el mismo camino que el Norte. Esta finca figura en el Registro de la Propiedad como finca registral num. 1557 del Tomo 229, libro 19 de San Esteban del Valle, con la siguiente descripción: "Rústica. Castañar radicante en el término municipal de San Esteban del Valle, al sitio de La Juarina, con una casilla y 36 castaños, cercado de pared, de una extensión superficial de 35 áreas y 80 centiáreas; linda por Norte con camino público; por Este con fincas de Pablo González y Justo Jiménez y Sur y Oeste con olivar de herederos de Agustín Bustamante".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los causahabientes de la titular registral doña Julia Martín Díaz, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a trece de junio de dos mil cinco.

Firmas, *llegibles*.

Número 2.467/05

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE ÁVILA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 167/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ION COTOI contra la empresa COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

FALLO.- Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON ION COTOI, contra la parte demandada, CÍA. TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 1.750,40 euros; todo ello, mas el interés legal por mora.

Contra esta sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COMPAÑÍA DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS SIGLO XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a veintiuno de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.